



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



INVITACIÓN NÚMERO I3-TJ-001-03/ FORTASEG/2017

VALOR DEL CONTRATO: \$999,595.20

EJERCICIO FISCAL: 2017

RECURSO: FORTASEG

**SUB-PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS
PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE IMPARTICION DE JUSTICIA, EQUIPAMIENTO DE
PERSONAL POLICIAL; VESTUARIO Y UNIFORMES.**

CONCEPTO: BOTAS TIPO COMANDO

**TIPO DE CONTRATACIÓN: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PROVEEDORES**

**CONTRATO PARA LA COMPRA - VENTA, QUE CELEBRAN POR LA PARTE
CONTRATANTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO; REPRESENTADO EN
ESTE ACTO POR LOS CC. P.A.S. SERGIO ARMANDO CHAVEZ DAVALOS, LIC.
ÁNGEL ENRIQUE GUZMAN LOZA, ABOGADO NICOLÁS MAESTRO LANDEROS,
MTRO. IVAN ANTONIO PEÑA ROCHA; PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO
GENERAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL
RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL
CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA DYSP GRUPO
COMERCIAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS SAYULA
GUTIERREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL JUDICIAL Y PARA
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SECESIVO SE LE DENOMINARÁ
"EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LOS
SIGUIENTES: -----**

A N T E C E D E N T E S:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, párrafo noveno, determina que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.-----

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, párrafo primero, establece los principios rectores que rigen las adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios para el sector público.-----

III. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece las bases para la integración del Nuevo Modelo Policial y del Sistema de Justicia Penal que deberán adoptar las Instituciones de Seguridad Pública y los agentes policiales que las integran.-----

Jose Luis Sayula Co.

ef

[Handwritten signature]

/GobiernoTonalá @Gobierno_Tonalá

GobiernoTonalá Gobierno_Tonalá



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



IV. La integración y adopción del nuevo modelo policial por las Instituciones de Seguridad Pública Municipal, así como la implementación del Sistema de Justicia Penal en los Estados Unidos Mexicanos, son materia de los compromisos que adquieren los Municipios al ser elegidos y autorizar su incorporación para recibir los beneficios del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales mediante la firma de conformidad del Convenio de Adhesión y su respectivo anexo único.-----

V. Mediante autorización otorgada por el Pleno del Cabildo de los Municipios adheridos al FORTASEG, previa elegibilidad mediante fórmula de elección por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los Presidentes Municipales, Síndicos Municipales, Secretarios Generales, Tesoreros Municipales, Oficiales Mayores Administrativos, son autorizados para firmar de conformidad la adquisición de compromisos materia para la recepción de los recursos federales del FORTASEG, al igual que se autoriza la erogación por parte de la Tesorería Municipal la aportación de coparticipación obligada del **20 veinte por ciento** de los recursos aportados para el fortalecimiento de la seguridad pública municipal y demarcaciones territoriales del Distrito Federal por parte de la Federación acorde al Presupuesto de Egresos autorizado por la H. Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal correspondiente.-----

VI. Los participantes firmantes del Convenio de Adhesión al FORTASEG, tiene plenamente conocimiento que al suscribir dicho instrumento, adquieren la responsabilidad legal para realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento de las metas compromiso del Anexo Único de dicho convenio para el Municipio que representan legalmente, de igual forma se comprometen a velar y supervisar que el personal involucrado en los procesos para su legal adquisición o contratación se realice conforme a las Reglas de Operación del Subsidio Federal y los ordenamientos legales aplicables.-----

VII. Los recursos financieros destinados a cada Municipio por parte del FORTASEG para cada ejercicio, deben de ser aplicados conforme a los lineamientos que se establecen en el Convenio de Adhesión al Subsidio federal y en el Anexo Único para cada Municipio, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse bajo el más estricto apego a los lineamientos del FORTASEG emitidas mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de de la Federación por el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y conforme a la normatividad de los Ordenamientos Legales de la Federación aplicables.-----

DECLARACIONES

1. Señala "EL CLIENTE" a través de sus representantes que:

1.1.- Cuenta con la personalidad jurídica para suscribir y hacer frente a las obligaciones materia del presente contrato, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 73 fracción II, 77, 79

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



fracción X, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de los numerales 1, 2, 3, 4, 37, fracción II, IV Y VII, 38, fracción II, 47, fracción II, 52, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

1.2.- Están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 48 fracción II, 52 fracción II, 61, 64, 66 y 67 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

1.3.- Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tonalá Jalisco, por lo que tienen facultad para celebrar el presente contrato, en los términos de los artículos 1, 2, 7, 10,11, 47, 73,75, 96 fracción I, 98 fracción IV, 132 138 fracción VII del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. Así como por los artículos, 2, 5, 18, 36 fracción II, incisos a, b y c, y 39 del Reglamento Municipal de Adquisiciones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 26 fracción II, 43 y demás aplicables que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

1.4.- Se encuentra debidamente inscrito en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con su clave de registro federal de contribuyentes MTJ-850101-VA4, a nombre del MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.-----

1.5.- Manifiesta realizar la presente contratación con estricto apego a la Ley.-----

1.6.- Con el fin de satisfacer una necesidad del orden público, de gran impacto para el beneficio colectivo de sus habitantes y siendo materia de los compromisos adquiridos con el Gobierno Federal a través de la firma y adhesión al subsidio para la Seguridad Pública de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, manifiesta ser de su interés y necesidad prioritaria **contratar a la empresa denominada DYSP GRUPO COMERCIAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS SAYULA GUTIERREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL JUDICIAL Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN para la compra de 668 Botas Tipo Comando para los elementos de la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco.**-----

1.7.- Cuenta con la infraestructura, equipo tecnológico, recursos materiales y financieros necesarios y disponibles para cubrir los gastos de operación, consultoría especializada y profesional para llevar a cabo el proyecto citado en la declaración anterior y materia del presente instrumento legal.-----

1.8.- Tiene su domicilio en calle Hidalgo número 21 en el Palacio Municipal, Colonia Centro, C.P. 45400, del municipio de Tonalá, Jalisco, México.-----

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



2.-Establece **EL PROVEEDOR** a través de su apoderado que:

2.1.- Es una persona jurídica, constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, a través de la escritura pública número 5,347 cinco mil trescientos cuarenta y siete, de fecha 01 primero de Diciembre de 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Público número 17 diecisiete, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la cual se constituye la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **DYSP GRUPO COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, la cual se encuentra debidamente registrada bajo folio mercantil electrónico numero 94853*1, de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Jalisco.-----

2.2.- Se faculta como apoderado y cuenta con capacidad suficiente para suscribir el **C. C. JOSÉ LUIS SAYULA GUTIERREZ**, según lo justifica con el poder mediante la escritura pública número 7,084 siete mil ochenta y cuatro, de fecha 05 cinco de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, protocolizada ante la fe del Licenciado Javier Alejandro Macías Preciado, Titular de la Notaria Numero 2 dos de El Salto, Jalisco, el cual no le han sido revocadas, limitadas o suspendidas de manera alguna. -----

2.3.- El objeto de la Sociedad es la compra, venta, adquisición, enajenación, comisión, consignación, representación, administración, mediación, comercialización, distribución, fabricación, transformación, tráfico mercantil, maquila, arrendamiento, exportación, importación, asesoría, consultoría por cuenta propia o de terceros y en general la presentación e instalación de toda clase de artículos, mercancías, materias primas, productor manufacturados, bienes o servicios relacionados con la industrial y el comercio en general, así como la celebración de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que en alguna forma faciliten o complementen aquellos propósitos, pudiendo adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales.-----

2.4.- Se encuentra debidamente inscrito en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con su clave de registro federal de contribuyentes DGC151201244, a nombre de **DYSP GRUPO COMERCIAL, S.A. DE C.V.**-----

2.5.- Señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, el que se ubica en la Calle Mariano Otero, número 3621, Colonia La Calma, C.P. 45070, Zapopan, Jalisco. Teléfono (33) 3631-0935.-----

E) Que está debidamente registrado ante el padrón de proveedores del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.-----

Expuesto lo anterior, las partes aceptan regirse para los efectos del presente contrato por las siguientes:-----

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



C L Á U S U L A S

PRIMERA. DE LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS LEGALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes acuerdan y conocen plenamente que el presente contrato es motivado por el objetivo primordial de dar cumplimiento a lo establecido en los numerales del 78 al 98 de la Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública y los procedimientos para su ejecución serán realizados con estricto apego y obediencia a lo instruido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de igual forma y en los casos conducentes y sin contravenir a las disposiciones de los ordenamientos estatales a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Tonalá, Jalisco.-----

SEGUNDA. DEL OBJETO. "EL PROVEEDOR" ofrece y se obliga a vender al "CLIENTE", 668 seiscientos sesenta y ocho Botas para los elementos de la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco."-----

TERCERA. DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A ADQUIRIR. 668 Botas tipo Comando para los elementos de la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco.

BOTA TIPO COMANDO

Bota tipo comando de piel y suela anti-derrapante. MARCA DUTY GEAR

Botas para uso táctico largas en color negro conformada de siete piezas con altura de 21 centímetros, incluyendo suela, con doble respunte en la suela en la parte del talón y respunte en la suela en la parte de la punta de la bota, de 44 oz, laterales del tubo de la bota 100 nylon altamente respirable, con costuras con puntada doble para durabilidad y fuerza, con cierre de velero en la parte lateral del tubo de la bota, con refuerzo en la parte superior del cierre para evitar movimiento, suela cocida para durabilidad y fuerza, suela de auto limpieza de goma al carbón multi-capa para tracción y durabilidad, suela hecha a compresión para comodidad, soporte atlético y soporte total del pie, forro reforzado y durable anti humedad para prevenir la humedad del pie.-----

Punta de piel grano entero lustrable, remache de puntas de acero con forros reforzados dobles, Soporte en talón y punta para mantener la forma de la bota y proporcionar soporte/seguridad en el pie, evitando movimiento, agujetas planas durables para uso rudo de 1.90 metros de largo, por 1.5 centímetros de ancho.-----

CUARTA. DEL LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN. "EL CLIENTE" señala como lugar de pago las oficinas de la Dirección de Egresos del Municipio de Tonalá, Jalisco con domicilio conocido en el Centro de Tonalá, Jalisco; manifestando que el pago por los servicios prestados por "EL PROVEEDOR" contemplarán el precio más el total de los impuestos fiscales aplicables.-----

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



Ambas partes acuerdan en que la periodicidad y forma de pago se realizará de la siguiente manera: -----

El valor total del presente contrato que es por la cantidad de \$999,595.20 (novecientos noventa y nueve mil quinientos noventa y cinco pesos 20/100 M.N.), "EL CLIENTE" lo cubrirá con un 50% de anticipo al momento de la firma del contrato; y el pago del restante 50% como finiquito al momento de la contra entrega de los productos; siendo estos: "668 Botas tipo comando para los elementos de la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco."-----

QUINTA. SERVICIOS ADICIONALES. Los servicios adicionales, distintos de los servicios que ampara el presente contrato, y que "EL CLIENTE" requiera del "PROVEEDOR", siempre y cuando estén dentro de la gama de servicios que este pueda prestar conforme a su objeto social, serán proporcionados de acuerdo a las políticas y tarifas vigentes que "EL PROVEEDOR" tenga establecidos al momento en que "EL CLIENTE" solicite la prestación de los mismos; en el entendido de que la prestación de los servicios adicionales solicitados formaran parte de un nuevo anexo que firmado por las partes integrará el presente contrato, sujeto a los términos y condiciones del mismo, para esto el área competente podrá realizar un dictamen con el que el enlace municipal ante la federación podrá autorizar la compra o contratación a través de la Dirección de Recursos Materiales del cliente.-----

SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVACIÓN ESTRICTA DE LA INFORMACIÓN. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener el más estricto apego a la confidencialidad, obligando a todo su personal a reservarse cualquier tipo de pregunta o divulgación de asuntos que hayan apreciado en las instalaciones del cliente o cualquier otra información que ponga en riesgo la seguridad pública en el territorio del "CLIENTE", apercibiéndose al "PROVEEDOR" que de incumplir con esta disposición se hará acreedor a las sanciones económicas y penales conforme a los ordenamientos legales aplicables.-----

SÉPTIMA. DE LOS TIEMPOS Y CALENDARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir estrictamente con los tiempos de entrega que a continuación se estipulan, ya que como lo manifiesta en las declaraciones cuenta con toda la infraestructura financiera, material y humana para brindar respuesta inmediata y las actividades y servicios que brinda su representada están relacionadas con los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, por tal motivo la calendarización para entrega de los productos entregables de "668 Botas tipo Comando para los elementos de la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco."; descrito en la cláusula tercera del presente instrumento, será:-----

- I. 25 días naturales a partir de la firma del presente contrato.-----

En caso de incumplimiento por parte del "PROVEEDOR" al plazo de entrega de los bienes, la Comisaría de Seguridad Pública de Tonalá, Jalisco, y la Dirección de Recursos Materiales se reservan el derecho de recibir o rechazar los bienes y en

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



este último supuesto, rescindir el contrato.-----

OCTAVA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. La Dirección de Recursos Materiales del Municipio conjuntamente con la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco, tendrán la facultad de supervisar los bienes de este contrato y en su caso, notificar por escrito al "PROVEEDOR" las observaciones que estime pertinentes relacionadas con los bienes adquiridos; a fin de que se ajusten a las necesidades del Municipio.-----

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR" Y GARANTIA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato a satisfacción de "la Comisaría de Seguridad Pública de Tonalá, Jalisco"; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de fábrica y vicios ocultos de los mismos, que impidan su aprovechamiento, durante un año posterior a la fecha de su recepción formal y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar.-----

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES. El atraso en el cumplimiento de este contrato, tendrá aparejada una sanción, consistente en: por cada día natural de atraso, se aplicará un descuento del 0.3% mismo que no excederá del 10% sobre el monto total contratado y serán determinados en función de los bienes no entregados oportunamente; esta pena convencional la harán efectiva "el enlace municipal ante la Federación, el encargado de la Hacienda Municipal y/o la Dirección de Recursos Materiales", lo anterior sin perjuicio de las penas establecidas la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y el propio Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Tonalá, Jalisco.-----

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" podrá hacerse acreedor de las sanciones penales y financieras que contempla Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública, además de las penas convencionales que se establecen en el presente instrumento y a aquellas sanciones que sean aplicables conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y las que contemple el propio Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Tonalá, Jalisco.-----

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS IMPUESTOS. Ambas partes convienen en que los impuestos, derechos, o cualquier otra obligación de naturaleza fiscal que genere o llegare a generar la celebración del presente contrato, correrá a cargo de la parte que este obligada a pagarlos, conforme a lo dispuesto por las leyes fiscales.-----

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con todos los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia es el único patrón del personal que lleve a cabo las actividades motivo de la prestación de los servicios

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



convenidos en el presente contrato así como de aquel personal que subcontrate el proveedor para tales efectos, por lo tanto **EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO**, queda liberado de toda responsabilidad laboral, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, el pago de prestaciones del SAR, INFONAVIT, IMSS o por la retención de impuestos.

"EL PROVEEDOR" reconoce como propias las obligaciones del patrón que le imponen las leyes laborales y demás leyes aplicables al caso, respecto al personal que emplee o que subcontrate para o con motivo de la prestación de los servicios contratados, por lo que se obliga a exceptuar y sin ninguna responsabilidad en material laboral, civil, penal o de cualquier otra índole al **MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO**, de cualquier reclamación, queja, demanda o juicio que se llegare a promover por los trabajadores del proveedor en contra del "cliente".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato por el incumplimiento de cualquiera de sus términos y condiciones así como por contravenir cualquier disposición aplicable de las leyes de la materia siempre que las causas o acontecimientos que dieron origen al incumplimiento no sean corregidas de inmediato.

DÉCIMA SEXTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente contrato constituye el único acuerdo entre las partes dejando sin efecto cualquier otra negociación obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita que las partes hayan acordado con anterioridad a la firma del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente contrato deberán hacerse por escrito a las siguientes direcciones.

"EL PROVEEDOR": Señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, el que se ubica en la Calle Mariano Otero, número 3621, Colonia La Calma, C.P. 45070, Zapopan, Jalisco. Teléfono (33) 3631-0935.

"EL CLIENTE" Calle Hidalgo número 21, Palacio Municipal, Colonia Centro de Tonalá, Jalisco, México; C.P. 45400, Teléfono (33) 3586-6000.

Comprometiéndose ambas partes a notificarse por escrito cualquier otra dirección o cambio de domicilio.

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



DÉCIMA OCTAVA. ESPECIFICACIÓN DE LOS ANEXOS QUE FORMAN EL PRESENTE CONTRATO. Ambas partes reconocen y acuerdan que los anexos que a continuación se detallan forman parte del cuerpo del presente contrato, su contenido es materia esencial y legal del presente instrumento.-----

- I. Copia de la escritura pública del acta de sesión de poder y representación legal del proveedor;-----
- II. Copia de comprobante de domicilio, y-----
- III. Copia de la cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.-----

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. Las modificaciones que acuerden las partes al presente contrato y sus anexos solo serán validas si se hacen constar por escrito firmado por las respectivas partes.-----

VIGÉSIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las partes convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las cláusulas se establecen para conveniencia de ellas y que los mismos no deberán ser considerados en la interpretación del presente contrato.-----

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato serán aplicables las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y se someten a la jurisdicción de los tribunales civiles de la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.--

Visto lo anterior y acordado por las partes que en el presente instrumento legal participan, lo firman de conformidad al margen de cada una de las fojas útiles que lo conforman y al calce del mismo en la hoja de firmas, en Tonalá, Jalisco, México a los 23 veintitrés días del mes de Junio de 2017 dos mil diecisiete.-----

**POR "EL CLIENTE"
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO**


**PAŞ. SERGIO ARMANDO CHAVEZ
DAVALOS**
Presidente Municipal de
Tonalá, Jalisco.


**LIC. NICOLÁS MAESTRO
LANDEROS**
Síndico Municipal de Tonalá, Jalisco.

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá

José Luis Saucedo

ef



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



SECRETARÍA GENERAL
LIC. ÁNGEL ENRIQUE GUZMAN LOZA
Secretario General del Municipio de
Tonalá, Jalisco



MTRO. IVAN ANTONIO PEÑA ROCHA
Encargado de la Hacienda Municipal de
Tonalá, Jalisco.

TESORERÍA MUNICIPAL

**POR "EL PROVEEDOR"
DYSP GRUPO COMERCIAL, S.A. DE C.V.**

Joseluis Sayula G.

C. JOSÉ LUIS SAYULA GUTIERREZ
Apoderado General Judicial
Y Para Actos De Administración

TESTIGOS

[Signature]
LIC. MIGUEL MAGAÑA OROZCO
Comisario de Seguridad Pública de
Tonalá, Jalisco

[Signature]
MTRO. MARCOS BECERRA GONZÁLEZ
Director de Recursos Materiales de
Tonalá, Jalisco

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE DEL CUERPO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE LA INVITACION I3-TJ-001-03/ FORTASEG/2017, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2017, REFERENTE A LA COMPRA DE "668 BOTAS TIPO COMANDO PARA LOS ELEMENTOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO", DONDE INTERVIENEN COMO CONTRATANTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO Y COMO PROVEEDOR DYSP GRUPO COMERCIAL, S.A. DE C.V.